



Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la disposición final primera de la Orden de 27 de enero de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve:

Tener por desistido de su solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas con número de expediente 61/0954, a D.ª Cristina López de Ceballos Fernández de Córdoba, con DNI n.º 002649581G, correspondiente a la campaña 2009, con archivo del expediente indicado.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 13 de mayo de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PI IC00805, de solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2010083456)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 29 de marzo de 2010, recaída en expediente con n.º PI IC00805, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Rafael Cerezo Galán, con DNI n.º 008687458J, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Zurbarán, n.º 20, en el municipio de Torremejía, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 24 de septiembre de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.



## **A N E X O**

“Según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en su artículo 37, denominado “Causas de reintegro”, dispone que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.4, del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve:

Declarar que procede el reintegro parcial de las ayudas percibidas en concepto de ayuda a la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas, campaña 2007, por Rafael Cerezo Galán, en cuantía total de 120,55 €.

Deberá ingresar, el importe de 120,55 € en el número de cuenta 2099 0086 69 0070103311, Junta de Extremadura, Tesorería General, FEADER, Política Agraria Comunitaria.

A fin de comprobar el cumplimiento de esta obligación, deberá aportar a este servicio, copia de la oportuna orden bancaria, junto a la copia de este escrito.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículos 10, 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En Mérida, a 29 de marzo de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.